

El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

Ley

8103

Art. 1º.- Modifícanse, a partir del 1º de Octubre de 1973 los sueldos básicos fijados en la planilla 1 - Anexa a la Ley 8033, para el personal de Policía y del Servicio Correccional de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

I - OFICIALES

Inspector General	6.000,00.-
Inspector Mayor	5.500,00.-
Comisario Inspector o Prefecto Mayor	5.000,00.-
Comisario o Prefecto	4.530,00.-
Subcomisario o Subprefecto	3.730,00.-
Oficial Principal o Alcaide Mayor	3.115,00.-
Oficial Inspector o Alcaide	2.550,00.-
Oficial Subinspector o Subalcaide	2.270,00.-
Oficial Ayudante o Adjuntor	1.980,00.-
Oficial Subayudante o Subadjuntor	1.700,00.-

II - SUBOFICIALES Y TROPA

Suboficial Mayor	2.930,00.-
Suboficial Principal	2.670,00.-
Sargento Ayudante	2.400,00.-
Sargento 1º	2.130,00.-
Sargento	1.980,00.-
Cabo 1º	1.700,00.-
Cabo	1.415,00.-
Agente o Guardia	1.200,00.-
Cadete	455,00.-

Art. 2º.- Las remuneraciones mínimas del personal menor de diez y ocho años (18) de edad, serán las que resulten de aplicar los porcentajes que seguidamente se consignan, según las edades, sobre la remuneración de la categoría "Agente" o "Guardia".

Hasta 15 años.....	60%
Hasta 16 años.....	65%
Hasta 17 años.....	75%
Hasta 18 años.....	85%

Art. 3º.- Establécese que el presente incremento absorberá la retribución adicional de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200) fijada por la Ley 8087.

Art. 4º- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General de la Provincia en el importe emergente de la aplicación de las medidas salariales dispuestas por esta ley.

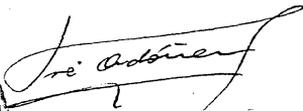
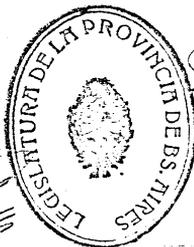
Art. 5º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con las partidas específicas del Presupuesto vigente, hasta tanto el Poder Ejecutivo haga uso de la facultad conferida por el artículo anterior.

Art. 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.



Secretario de la C. de D.D.



Secretario del Senado